

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	:	20
Capítulo	:	03
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>84.752.906</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.577.804
	03	De Otras Entidades Públicas		12.577.804
	008	Polla Chilena de Beneficencia		12.577.804
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.358
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.839.274
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		364.943
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		282.527
	99	Otros		82.416
09		APORTE FISCAL		68.218.633
	01	Libre		68.218.633
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.150
	03	Vehículos		5.150
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		1.142.744
	10	Ingresos por Percibir		1.142.744
15		SALDO INICIAL DE CAJA		600.000
		<b>GASTOS</b>		<b>84.752.906</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04	13.426.807
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.212.692
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		36.396
	01	Prestaciones Previsionales		36.396
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	42.723.654
	01	Al Sector Privado		33.462.477
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07	13.838.050
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		5.423
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		238.964
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.553.267
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		152.646
	354	ADO - Chile		458.892
	357	Corporación ODESUR Santiago 2014	07	7.254.033
	358	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07,08	2.595.866
	359	Chile Se Pone En Forma - Deporte Competitivo	07	6.883.569
	360	Desarrollo y Fortalecimiento Deportivo Comunal	07	327.267

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 20
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07,09	154.500
	02	Al Gobierno Central		27.595
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		27.595
	03	A Otras Entidades Públicas	10	9.233.582
	046	Centros de Alto Rendimiento	11	1.061.407
	057	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07	7.966.175
	060	Recintos en Movimiento	07	206.000
25		INTEGROS AL FISCO		278.260
	01	Impuestos		278.260
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		607.700
	03	Vehículos		20.600
	04	Mobiliario y Otros		61.800
	05	Máquinas y Equipos		123.600
	06	Equipos Informáticos		82.400
	07	Programas Informáticos	12	319.300
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		6.801.397
	02	Proyectos		6.801.397
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06,13	15.656.000
	01	Al Sector Privado		1.236.000
	002	Aportes para Inversiones		1.236.000
	03	A Otras Entidades Públicas	10	14.420.000
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	14	14.420.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 608
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)**

Partida	: 20
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.</p> <p>Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.</p> <p>Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.791.336 miles.</p>		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		190.740
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		266.545
		- En el Exterior en Miles de \$		33.103
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		698.693
		Incluye \$ 222.573 miles para contratar profesionales que se desempeñen en los programas Chilestadios, Chilentrenas e Infraestructura ODESUR 2014, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		18
		- Miles de \$		283.894
05		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		79.643
06		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán semestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.		
07		Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. Las contrataciones nuevas de personal a honorarios deberán realizarse mediante procesos objetivos y a través del portal <a href="http://www.empleospublicos.cl">www.empleospublicos.cl</a> . La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos. Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> . Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)**

Partida	: 20
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.		
08		Considera actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa Elige Vivir Sano.		
09		Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.		
10		Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.		
11		Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.		
12		A más tardar el 30 de junio, se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
13		Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.		
14		Incluye \$ 13.905.000 miles para infraestructura deportiva del componente estadios de fútbol profesional del Programa Chilestadios y \$ 515.000 miles para infraestructura deportiva de los Juegos Sudamericanos. Al menos el 50% del resto de los recursos contemplados en esta asignación y de los incrementales para nuevos proyectos, serán adjudicados mediante la realización de uno o más concursos públicos. A dicho efecto, el Instituto Nacional de Deportes elaborará las bases, efectuará los llamados a concurso, evaluará los antecedentes presentados, asignará los recursos, y publicará los resultados. Quienes se adjudiquen un proyecto en virtud del concurso señalado en el inciso anterior, deberán suscribir un convenio con el Instituto Nacional de Deportes, que será aprobado por resolución. En dicho convenio se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, entre las cuales deberá consignarse el deber de rendir cuentas de los recursos transferidos. Los proyectos que se financien con estos recursos deberán contar con informe del Ministerio de Desarrollo Social. Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a dichos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.		